



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**REGULARIZA OFICIALIZACIÓN CONVENIO
DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 9 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N°067/SU/2022

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración y transferencia de recursos, de fecha 25 de noviembre de 2018, entre la Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE, Oficialización del Convenio de colaboración y transferencia de recursos, de fecha 25 de noviembre de 2018, suscrito entre **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta resolución:

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12.DIC.2018* 1821

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que crea presupuestos para la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el D. E. N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, del Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que crea presupuestos para la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex-Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, el Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y

culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Paríacota, desconcentrado en las 15 regiones del país.

5. Que, el Departamento de Pueblos Originarios realizó 10 Diálogos de Priorización con representantes indígenas, durante el año 2018, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objetivo de elaborar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural Regional.
6. Que, en aquellos diálogos se definió trabajar, entre otras, con las Líneas Priorizadas llamadas "Línea Pueblo Yagán", "Línea Pueblo Kawésqar" y "Línea Mapuche Huilliche", con la finalidad de contribuir a la recuperación histórica de los pueblos, conocimiento y uso de la lengua, transmisión de artes y artesanías y la gastronomía de los pueblos australes.
7. Que la Universidad de Magallanes es una institución de educación superior pública, estatal y geográficamente aislada, orientada a la formación continua de técnicos, profesionales y postgraduados, como también en investigación, creación de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la Patagonia Subantártica, y Antártica Chilena, que entre sus objetivos principales plantea dedicarse a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.
8. Que en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Universidad de Magallanes, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre la mesa territorial de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural, respecto de las Líneas de Pueblo Yagán, Pueblo Kawésqar y Línea Mapuche Huilliche.
9. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

EXENTA

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante "el Servicio" y la Universidad de Magallanes, en adelante la "Universidad", R.U.T N° 71.133.700-8, con fecha 25 de noviembre de 2018, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) a la Universidad, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, Artes
y Patrimonio

En Santiago, a 25 de noviembre de 2018, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s), don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.446.785-K, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante la "Universidad", R.U.T N° 71.133.700-8, representada para estos efectos por don **JUAN OYARZO PÉREZ**, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para efectos de este convenio en Av. Bulnes 01855, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclore, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la Universidad de Magallanes es una institución de educación superior pública, estatal y geográficamente aislada, orientada a la formación continua de técnicos, profesionales y postgraduados, como también en investigación, creación de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la Patagonia Subantártica, y Antártica Chilena, que entre sus objetivos principales plantea dedicarse a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

Objetivo general

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre organizaciones indígenas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural, respecto de las líneas del Pueblo Yagán, del Pueblo Kawésqar y del Pueblo Mapuche Huilliche.

Objetivos específicos

El presente convenio tiene como objetivos específicos el desarrollo de las líneas que se detallan:

Línea Pueblo Yagán

1.- Realización de Talleres:



Realizar un **mínimo de 3 talleres** de artesanías (cestería y artesanía en corteza de árbol) y un **mínimo de 3 talleres** de gastronomía tradicional Yagán. Ambos, con la finalidad de revitalizar las áreas donde las comunidades han manifestado la pérdida de su identidad.

Estos cursos (en total un mínimo de 6) se realizarán entre los meses de diciembre de 2018 y abril de 2019, en dependencias de las comunidades Yaganas; en la Región de Magallanes y estarán dirigidos a personas de origen Yagán residentes en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Línea Pueblo Kawésqar

1.- Realizar talleres de lengua y cultura.

Realizar 8 cursos formativos de Lengua y Cultura Kawésqar, 8 encuentros comunitarios en Puerto Natales y un taller de 5 sesiones de cestería tradicional.

Estas actividades se llevarán a cabo entre los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019 y están dirigidos a personas de origen Kawésqar residentes en la Región de Magallanes.

Línea Pueblo Mapuche Huilliche

1.- Realización de talleres de orfebrería, tejido y patrimonio culinario.

Realizar un taller de orfebrería tradicional, un taller de tejido con telar, un taller de patrimonio culinario mapuche.

Estos 3 talleres se llevarán a cabo entre los meses de diciembre 2018 y mayo de 2019 y está dirigido a personas de origen Mapuche residentes en la Región de Magallanes.

2.- Realización de Encuentros.

Realizar un *trawun* de tradición culinaria y oral en Puerto Edén y un *trawun* en la comuna de Porvenir, con la finalidad de mantener vivas las actividades propias del pueblo Mapuche Huilliche de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Estos 2 *trawun*, se realizarán entre los meses de febrero y marzo de 2019 y está dirigido a personas de origen Mapuche residentes en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir a la "Universidad" de la suma única y total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos), en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Rut: 71.133.700-8, dentro del año presupuestario 2018, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según los siguientes criterios:



- a) Gastos de producción como arrendamiento de espacios, confección de fichas técnicas, traducción, diagramación e impresión de material de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades como, encuentros, talleres, cursos, etc., incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Honorarios para servicios prestados por relatores, cultores, artistas audiovisualistas, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso.

Por su parte, la Universidad prestará la siguiente colaboración:

- Coordinará la ejecución de todas las actividades señaladas anteriormente.
- Colaborará con la gestión para realizar los cursos y el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos y talleres, objetos de este convenio.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre todos los representantes de las organizaciones participantes, una vez terminada cada actividad o cuando la agenda consensuada lo establezca, en cuanto a la rendición y los resultados.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Universidad de Magallanes, la suma única y total de **\$12.000.000.- (doce millones de pesos)**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad de Magallanes.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad, que para efectos de este convenio será Blas Flores Águila, encargado regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Departamento de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Universidad de Magallanes los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Universidad el contacto con las comunidades para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera. En específico, será el Encargado/a Regional del Departamento de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres; como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Universidad toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas,

informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente Convenio.

- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Universidad de Magallanes

- La Universidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizadas entre la mesa territorial de la Región de Magallanes y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural, respecto de las líneas del Pueblo Yagán, el Pueblo Kawésqar y el pueblo Mapuche.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos asociados a las reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, tanto de la Universidad como del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, mensualmente, una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplacé.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; la Universidad tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con el Departamento de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Publicar en su página web y/o redes sociales el presente convenio y sus documentos fundantes.

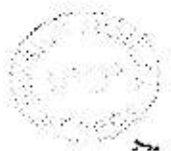


- Disponer de los recursos comprometidos para ejecutar las actividades asociadas al proyecto del plan regional de revitalización cultural descrito;
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la "Universidad", en la coordinación a **Francisco Torres Hernández**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la "Universidad".
- En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas
- La Universidad de Magallanes definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Universidad de Magallanes se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Universidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones entre el equipo executor del proyecto, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.



CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento; sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 30 de mayo de 2019.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: IMAGEN INSTITUCIONAL

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Universidad deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios de este Servicio.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Javier Díaz González, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud del D.E. N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, cédula de Identidad N° 5.621.630-8 en su calidad de Rector, y que la habilitan para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, consta en la personería de don Juan Oyarzo Pérez, en su calidad de Rector, para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, emana del Decreto en Trámite N° 238, de 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

FIRMARON DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON JUAN OYARZO PÉREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

ANEXO

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS									
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO			
DÍA	MES	AÑO							
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:									
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS									
a) Nombre de la entidad receptora:			RUT:						
			Monto en \$						
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha									
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos									
N° de cuenta bancaria									
Comprobante de ingreso	Fecha	N° comprobante							
Objetivo de la transferencia									
N° de identificación del programa									

1.1 Realizar 8 cursos formativos de Lengua y Cultura Kawésqar, 8 encuentros comunitarios en Puerto Natales y un taller de 5 sesiones de cestería tradicional.

1.2 Estas 21 actividades se llevarán a cabo entre los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019 y están dirigidos a personas de origen Kawésqar residentes en la Región de Magallanes.

Línea Pueblo Mapuche Huilliche

1.- Realización de talleres de orfebrería, tejido y patrimonio culinario.

1.1 Realizar un taller de orfebrería tradicional, un taller de tejido con telar, un taller de patrimonio culinario mapuche.

1.2 Estos 3 talleres se llevarán a cabo entre los meses de diciembre 2018 y mayo de 2019 y está dirigido a personas de origen Mapuche residentes en la Región de Magallanes.

2.- Realización de Encuentros.

2.1 Realizar un trawun de tradición culinaria y oral en Puerto Edén y un trawun en la comuna de Porvenir, con la finalidad de mantener vivas las actividades propias del pueblo Mapuche Huilliche de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2.2 Estos 2 trawun, se realizarán entre los meses de febrero y marzo de 2019 y está dirigido a personas de origen Mapuche residentes en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

BENEFICIARIOS

Personas naturales o agrupaciones de carácter cultural, comunitario de Punta Arenas que requieran acceder a los Encuentros que desarrollará la Universidad.

Comunidad Local: acceso gratuito a distintas actividades de extensión para toda la comunidad, lo cual permitirá sensibilizar, promover, resguardar y difundir la cultura de los pueblos australes.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2018.

3. PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

DIRECTOR
NACIONAL

JASIER MAZAGONZALEZ

DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



1. El encargado del Convenio será el académico
Sr. Alejandro Núñez Guerrero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.